

Primer Lineamiento Técnico para el Fortalecimiento del Proceso de Identificación de la Población Recicladora

**“TE CONOZCO
Y SOY TU ALIADO”**

Vigencia 2024

Proyecto de inversión fortalecimiento del
proceso de formalización de las organizaciones
de recicladores de oficio a nivel nacional

Código BPIN 202300000000472

República de Colombia
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Gustavo Francisco Petro Urrego
Presidente de la República

Yanod Márquez Aldana
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Diego Alejandro Ossa Urrea
Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo (E)

Martha Helena Muñoz Melo
Directora Técnica de Gestión de Aseo (E)

Jhon Alexander Ávila Molano
Coordinador Proyecto Inversión de Aprovechamiento

Colaboradores

Yraida Isamar Florez Chona
Diego Alonso Pachón Suárez
Jose Camilo Cifuentes Corredor
Leonardo Andres Fonseca Fajardo

Diseño y Maquetación

Iván David Álvarez Páez

CONTENIDO

- 04 Introducción
- 06 Lineamientos Técnicos para la Identificación
de Recicladores de Oficio por parte de las
Entidades Territoriales
- 07 Líneas Técnicas
- Herramienta jurídica que establezca el proceso de identificación
de recicladores de oficio y organizaciones de recicladores de
oficio en el municipio
- 09 Guía práctica para la identificación de la población recicladora
mediante el Censo de recicladores de oficio
- 12 Hoja de ruta para que los entes territoriales puedan realizar el
reporte del censo de recicladores de oficio municipal y/o distrital
- 19 Consideraciones Finales

Introducción

A través del tiempo, el Estado ha emitido disposiciones legales en torno a la protección especial constitucional que reviste a los recicladores de oficio, resaltando la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor; en esa misma vía, se ha regulado el manejo y aprovechamiento de residuos sólidos y se han dispuesto acciones encaminadas a promover los derechos de los recicladores bien sea desde su estado de informalidad, o en su acogida al régimen de formalización y regularización, teniendo en cuenta la participación que los recicladores han realizado históricamente mediante actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos, en armonía con la prestación del servicio de aseo, así como la labor ambiental que cumplen en sus territorios.

En ese sentido, resulta indispensable articular a las Entidades Territoriales (en adelante ET) para que conozcan y cumplan sus compromisos y responsabilidades como garantes de la prestación de los servicios públicos, identificando la población recicladora de oficio en su jurisdicción, para desarrollar programas de inclusión de recicladores dando cumplimiento al objetivo de *incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora* (Resolución 754 de 2014); considerando la formación y asesoramiento para la formalización, al igual que realizar procesos de capacitación en aspectos administrativos, comerciales, financieros, técnicos y operativos, para la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, de las estructuras organizacionales y de emprendimiento empresarial.

La integración de los actores que participan en la actividad de aprovechamiento y el seguimiento constante a los contextos que evidencia los recicladores de oficio en cada territorio, resulta fundamental para la formulación de políticas públicas que propendan por su reconocimiento y dignificación, así como hacer seguimiento a las dinámicas económicas y sociales propias de esta población. Para tal efecto se hace necesario que las ET cumplan con la elaboración y actualización anual del Censo de Recicladores.

El proceso adecuado de identificación por parte de las ET frente a los recicladores de oficio permite continuar fortaleciendo la connotación de ellos como sujetos de especial protección en cumplimiento de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional, refiriendo el enfoque diferencial y de derechos humanos que se requiere en la formulación de acciones afirmativas para poblaciones en situación de vulnerabilidad, en el restablecimiento y garantía de sus derechos fundamentales.

Así pues, el reconocimiento y regularización del aprovechamiento como oficio permitirá un crecimiento socioeconómico de los municipios, impulsando la inclusión social y económica progresiva de la población recicladora, aunado a la conservación de los recursos y mitigación de impactos ambientales negativos generados por la inadecuada disposición de residuos, buscando promover una economía circular que permita aprovechar al máximo los materiales y recursos con el fin de mantenerlos el mayor tiempo posible en la economía, fomentando el desarrollo de ciudades circulares que aporten al carbono neutralidad y la resiliencia climática; estos objetivos se alinean con los propósitos del Gobierno Nacional, que busca satisfacer las necesidades del país en el marco de solidaridad, igualdad, equidad, justicia social y transición energética.

En consecuencia, desde el proyecto de inversión de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD) se establece una serie de instrumentos tipo que permiten al municipio con su aplicación, la consolidación de un censo de recicladores del municipio eficiente y tener una caracterización adecuada que permita recaudar una serie de datos demográficos, económicos y sociales, que permitan delimitar la población de recicladores del municipio y esto conlleve a focalizar acciones afirmativas para fortalecer los procesos de formalización y regularización de la actividad de aprovechamiento en cada territorio.

El presente documento de lineamientos técnicos establece la hoja de ruta a seguir en el proceso de identificación y caracterización de los recicladores de oficio mediante dos herramientas que materializan dos líneas técnicas identificadas en relación con el fortalecimiento de este proceso. Como primera línea técnica, se presenta un modelo de acto administrativo, el cual podrá ser determinado por el Ente Territorial, a través del cual defina los criterios legales, garantistas y oponibles a terceros que blinden al municipio jurídicamente a la hora de reconocer o no, al reciclador de oficio como personas naturales.

Como segunda línea técnica, se postula una guía práctica de caracterización para la construcción del censo de recicladores e identificación de centros de acopio, bodegas y Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento del municipio, la cual puede ser aplicada de manera inicial, así como en los procesos de actualización del censo que debe realizar cada ET; lo anterior, en aras de potenciar el fortalecimiento de la identificación de recicladores de oficio por parte de los entes territoriales, en el marco de sus funciones constitucionales.

Lineamientos Técnicos para la Identificación de Recicladores de Oficio por parte de las Entidades Territoriales

El presente documento de lineamientos técnicos incluye una guía práctica dirigida para los entes territoriales donde se expone el paso a paso para la recopilación de información para la elaboración del censo de recicladores y su posterior reporte mediante el indicador 31 “*Viabilidad del aprovechamiento en el marco del PGIRS y censo oficial de recicladores*” (Resolución SSPD 20151300054195 de 2015).

Como se ha mencionado, se plantean dos líneas técnicas, la primera denominada “*Herramienta jurídica que determine el proceso de identificación de recicladores de oficio*” y la segunda “*Herramienta de caracterización para el municipio que permita la construcción del censo de recicladores del municipio*”, que serán insumos imprescindibles para que se desarrollen adecuadamente las actividades por parte de los entes territoriales quienes con base en lo establecido en la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1381 de 2024, tienen la responsabilidad de garantizar el apoyo y acompañamiento a las Organizaciones de Recicladores de Oficio (ORO) en el proceso de regularización como prestadores del servicio público, así como elaborar y mantener actualizado el censo de recicladores de oficio en su territorio, al igual que el listado de los prestadores de la actividad de aprovechamiento, los Centros de Acopio, Bodegas y las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento - ECA, en el marco del PGIRS (Resolución MVCT 754 de 2014).

Lineas Técnicas

Teniendo en cuenta los postulados, las dos líneas técnicas apoyarán el proceso de identificación de recicladores de oficio, cada línea identificada se explica su alcance y pretensión orientada al logro del objetivo, y se presentan las herramientas que materializan cada una de las estrategias planteadas, las cuales han sido diseñadas para el uso y aplicación por parte de los entes territoriales.

Primera línea técnica

Herramienta jurídica que establezca el proceso de identificación de recicladores de oficio

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 5, numeral 5.1 de la Ley 142 de 1994, donde establece que es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, “Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo...”, los alcaldes cumplen con múltiples obligaciones relacionadas con los servicios públicos, como son la constitución y administración de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos - FSRI, el diseño e implementación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, la recepción y distribución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, y demás obligaciones que las normas les señalan. En este sentido, para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente han surgido varias estrategias que permiten unificar el cargue de información en el Sistema Único de Información - SUI, entre las que se encuentran la creación del aplicativo INSPECTOR que pretende administrar de manera integral y eficiente los documentos aportados por las alcaldías, a través de la Resolución SSPD 20161300019435 del 11 de julio de 2016.

Respecto a la información de la actividad de aprovechamiento se encuentra el *Indicador 31. Viabilidad del aprovechamiento en el marco del PGIRS y censo oficial de recicladores (Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 de 2016)*, obedeciendo a lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.3.95 del Decreto 1077 de 2015, PGIRS. De igual forma, en el artículo 2.3.2.2.3.91 del decreto ya mencionado se añade que “El ente territorial en el marco de los PGIRS deberá determinar la viabilidad de los proyectos

de aprovechamiento de residuos (...)” y debe “Adelantar la actualización del censo de recicladores en su territorio (...)” según el artículo 2.3.2.2.3.95 del mismo.

En este contexto, y considerando que en la verificación de la información certificada en SUI sobre el censo de recicladores a través del Indicador 31, se evidenció que más del 50% de los municipios del país no han reportado información al respecto, adicionalmente como la periodicidad del reporte se realiza una única vez o de manera eventual cada vez que se realice una actualización, se encontró que de los municipios que han reportado información del censo de recicladores en SUI, solo el 39% han reportado al menos una actualización.

En este marco, se diseña una herramienta que busca garantizarle al municipio que al reconocer una persona como reciclador de oficio se respeten los postulados constitucionales del debido proceso, derecho a la igualdad, al trabajo, derecho a la defensa y contradicción y demás garantías que puedan cobijar a la población recicladora en su calidad de sujetos de especial protección constitucional.

Para ello, el proyecto de inversión construyó un modelo de acto administrativo, que le permite al ET establecer en su jurisdicción unas reglas de juego claras, garantistas y oponibles a terceros, que blinden al municipio jurídicamente a la hora de reconocer o no a los recicladores de oficio. Es pertinente señalar que este instrumento se trata de un modelo o guía para el ET, no obstante, no es una camisa de fuerza para la entidad implementarlo en dichas condiciones, pues es potestativa su adopción.

Es preciso indicar que, el Censo de recicladores del municipio si debe ser construido por los municipios y/o distritos como obligación legal que surge de la Resolución MVCT 754 de 2014, y su actualización en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1381 de 2024 debe ser anual.

El acto administrativo como medio para que la administración municipal o distrital en uso de sus funciones legales administrativas pueda manifestar su voluntad para crear, modificar o extinguir efectos jurídicos para con sujeto en particular, le permite a la entidad respetar el debido proceso y dotar de legalidad el acto proferido.

Herramienta

- Modelo de acto administrativo por medio del cual se establece el proceso de identificación de recicladores de oficio en el municipio. **Anexo 1. Modelo acto administrativo Censo de Recicladores de Oficio.**

Segunda línea técnica

Guía práctica para la identificación de la población recicladora mediante el Censo de recicladores de oficio

La adecuada identificación y registro de los recicladores de oficio a través del ejercicio censal promueve su inclusión social y económica a través de programas de gestión de residuos, reconociendo su labor y facilitando su acceso a beneficios y programas de apoyo. Al contar con información detallada sobre la población recicladora, se pueden distinguir sus necesidades específicas y diseñar programas de capacitación, financiamiento y acceso a mercados que les permitan mejorar sus condiciones de vida y fortalecer su papel en la economía circular.

El censo de recicladores debe considerar una serie de pasos claves:



En la metodología para la aplicación del censo, se recomienda:

1. Identificar los centros de acopio, bodegas y Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento
2. Recolectar información
3. Verificar la información recolectada

1

Identificar las ECA



Para la identificación de los centros de acopio, bodegas y Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento inicialmente se debe conocer la ubicación, personal empleado y horario de atención, teniendo esta información se caracterizan los sitios teniendo en cuenta al menos los siguientes aspectos:

- Control de la información recolectada
- Identificación del establecimiento
- Caracterización de la empresa
- Características físicas y operativas del establecimiento

Para caracterizar adecuadamente los centros de acopio, bodegas y Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento, se crea el **Anexo 2. Ficha de caracterización (Hoja 1)**, según lo establecido en la tabla 21 del numeral 1, Anexo 2 de la Resolución MVCT 754 de 2014.

2

Recolectar Información



La metodología de recolección de datos se realiza mediante la ejecución de encuestas (fichas técnicas) y visitas de campo para recopilar información detallada de las personas naturales que realizan de manera habitual (mínimo 3 días a la semana) las actividades de recuperación, recolección, transporte y clasificación de los residuos sólidos ordinarios aprovechables para su posterior reincorporación al ciclo económico productivo, y que deriva el sustento propio y familiar de esta actividad.

Las fichas técnicas deben contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Control de la información recolectada.
- Identificación del reciclador.
- Caracterización social.
- Caracterización de la actividad del reciclador.

Para caracterizar adecuadamente las personas naturales que realizan actividades de recuperación, recolección, transporte y clasificación de los residuos sólidos ordinarios aprovechables, se crea el **Anexo 2. Ficha de caracterización (Hoja 2)**, según lo establecido en la tabla 22 del numeral 2.2, Anexo 2 de la Resolución MVCT 754 de 2014.

Los sitios donde se aplica la ficha técnica deben ser identificados con un sticker o adhesivo que demuestre la culminación del proceso de recolección de información. A su vez, toda persona natural censada debe contar con un certificado con el consecutivo de la ficha técnica aplicada.

3

Verificar la Información Recolectada



De conformidad con lo establecido numeral 3, Anexo 2 de la Resolución MVCT 754 de 2014, el cual señala que *“con el fin de garantizar la idoneidad de la información que suministraron las personas censadas, la metodología incluye una encuesta de verificación o también denominada encuesta de cobertura, consistente en una muestra del 10% del total de la población censada”*. Por tal motivo, se sugiere realizar la verificación en un 100% de la información recolectada, para garantizar su veracidad y calidad.

El censo no es un ejercicio único, debe mantenerse vigente, por lo tanto se presentan las siguientes recomendaciones en el proceso mencionado:

- Monitoreo de impactos: seguimiento de los recicladores censados para evaluar el impacto de las políticas públicas en su bienestar y condiciones laborales.

- Actualización periódica: Realizar el censo cada año en el marco del Decreto 1381 de 2024, garantizando la inclusión de nuevos recicladores y la depuración de información desactualizada.

Hoja de ruta para que los entes territoriales puedan realizar el reporte del censo de recicladores de oficio municipal y/o distrital.

Una vez recolectada la información del Censo de recicladores de oficio del municipio a través de la ficha técnica de caracterización, en el marco de los lineamientos aportados en la presente guía, ésta deberá ser organizada y tabulada, con el fin de que estos datos sean un insumo que le permita al ET definir en su territorio políticas públicas focalizadas hacia la población recicladora, realizando acciones afirmativas. Igualmente, estos datos pueden ser línea base para la formulación de los programas dentro de la construcción y actualización de los PGIRS y de ser necesario también se contemple en actualizaciones catastrales con enfoque multipropósito, que generen espacios compatibles con la actividad de aprovechamiento en los planes de ordenamiento. Ahora bien, con la información recolectada se podrá construir el censo de recicladores de oficio con la estructura técnica como se evidencia en el siguiente diagrama, el cual establece la Resolución SSPD 20161300019435, con relación al Indicador 31 denominado “Viabilidad del aprovechamiento en el marco del PGIRS y censo oficial de recicladores”.

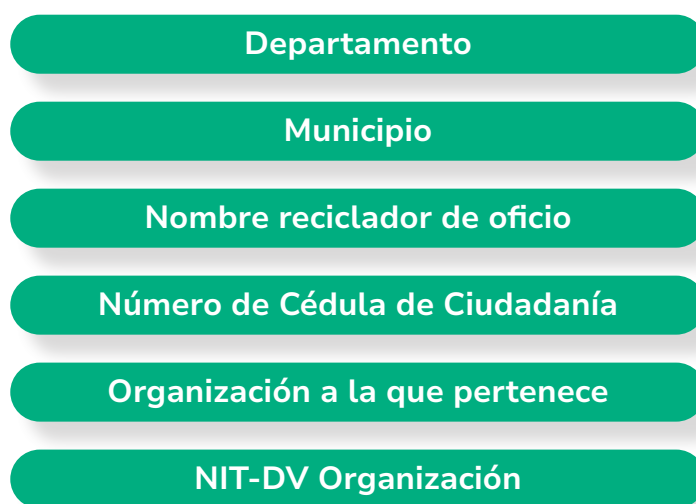


Diagrama. Estructura técnica sección 2 del Indicador 31. Viabilidad del aprovechamiento en el marco del PGIRS y censo oficial de recicladores.

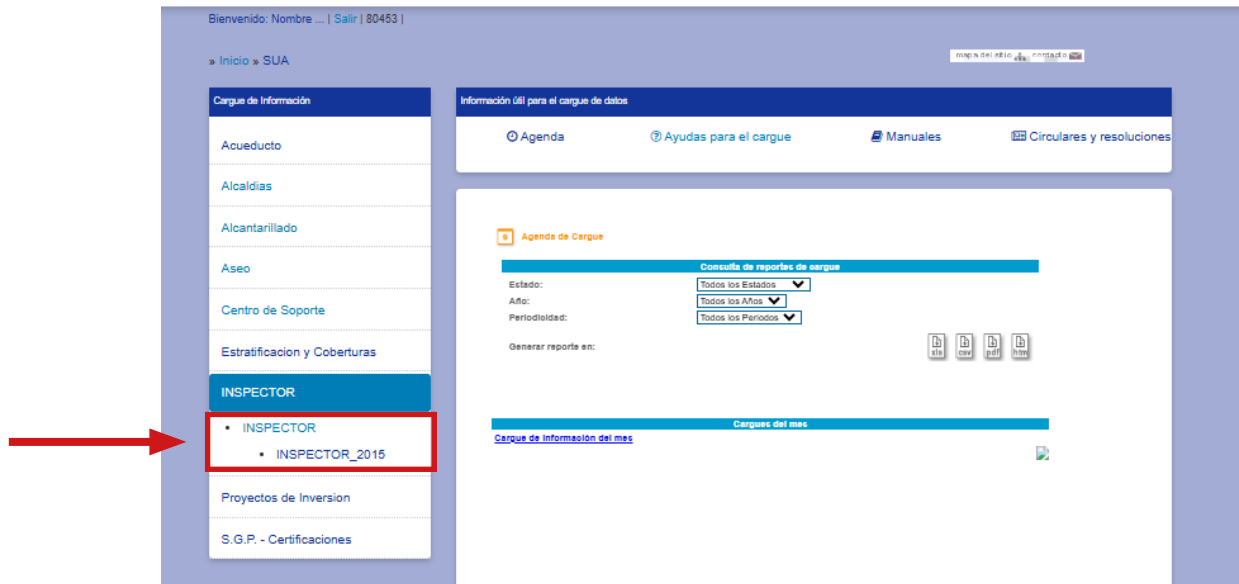
Ante la situación evidenciada, referente al bajo reporte de información en SUI y teniendo en cuenta que en diferentes espacios de articulación entre la SSPD y los entes territoriales se ha evidenciado que si cuentan con la información y actualizada, se da a conocer el paso a paso del cargue de información en el SUI, a través del tópico INSPECTOR, de modo que las Alcaldías cumplan con sus funciones constitucionales, permitiendo también a la SSPD ejercer sus funciones de administrador del SUI, así como de inspección, vigilancia y control.

Por tal motivo se presenta como herramienta que materializa la siguiente **Hoja de ruta para el reporte del Indicador 31. Viabilidad del aprovechamiento en el marco del PGIRS y censo oficial de recicladores** (Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 de 2016).

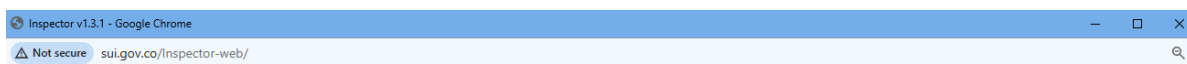
1. Ingresar a www.sui.gov.co
2. Seleccionar *Ingreso de usuarios*



3. Digitar Usuario y Contraseña e ingresar
4. En el menú de la parte izquierda deberán seleccionar la opción INSPECTOR / INSPECTOR / INSPECTOR_2015.



5. Se despliega una interfaz donde la página inicial de la aplicación presenta un mensaje confirmando que se encuentra autenticado como “Alcaldía”, el menú y el texto de bienvenida.
6. En el menú de la parte izquierda se muestra el módulo “ALCALDIA”, al dar clic sobre éste, se despliega la opción “Reporte de Indicadores”; el cual presenta el listado de indicadores que debe reportar el municipio.



Inspector - Alcaldía

Superservicios
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Inspector

Sistema Único de Información SUI

Conectado como

ALCALDIA

- Reporte de indicadores
- Consultas indicadores

Manu: Alcaldía

Indicadores para el municipio

Indicadores Habilitados			
Indicador	Estado	Vigencia/Periodo	Acciones
12. Certificación monto a apropiar recursos SGP	NR	2019	Ver
12. Certificación monto a apropiar recursos SGP	NR	2023	Ver
22. Informe de seguimiento de las metas del PGIRS	NR	2023	Ver
9. Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía)	NR	2023	Ver

7. Al seleccionar la opción “Reporte de Indicadores” inicialmente se visualizan los Indicadores que tienen asignados para su gestión en estado NR (No reporta) en color naranja, los siguientes estados se observarán de acuerdo al avance de cada indicador y se encuentran clasificados así:

VF: Permite evidenciar el indicador cuya información ha sido reportada y está en proceso de verificación por parte del usuario Evaluador. Se identificará por el color amarillo.

SI: Permite ver si los indicadores fueron evaluados y los soportes fueron satisfactorios. Se identificará por el color verde.

NO: Permite evidenciar el indicador cuya información fue evaluada y contiene soportes no satisfactorios. Se identificará por el color rojo.



8. Se debe elegir el Indicador 31. Viabilidad del aprovechamiento en el marco del PGIRS y censo oficial de recicladores (Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 de 2016) en la página “Reporte de Indicadores” en la opción “Indicadores habilitados”. Luego se selecciona el botón “Ver”, y se podrá acceder al sitio donde se reporta la información. Inicialmente se observa la siguiente Información para el Indicador:

- Municipio: Nombre del municipio.
- Prestador directo: Relación de los servicios que presta directamente de acuerdo a la información reportada en RUPS.

- Nombre Indicador: Nombre del indicador a reportar.
- Estado: Clasificación en la cual se encuentra el indicador (NR, VF, SI, NO).
- Periodo Indicador: Corresponde a la periodicidad en la cual se encuentra el indicador, y corresponde a los siguientes:

Eventual: El reporte se realiza eventualmente a demanda.

Única vez: El reporte se realiza por una sola vez.

Anual: El reporte se debe realizar cada año.

Los indicadores con periodicidad eventual y única vez, en el “PERIODO” no se le establecen fecha final, quedan activos hasta que la alcaldía realice el cargue de la información.

The screenshot shows the 'Inspector' web application interface. At the top, there is a navigation bar with the 'Inspector - Alcaldía' logo and the 'Superservicios' logo. The main header displays 'Inspector' and the 'Sistema Único de Información SUI' logo. A user is logged in as 'ALCALDIA'. The main content area is titled 'Reporte del indicador' and contains a form with the following data:

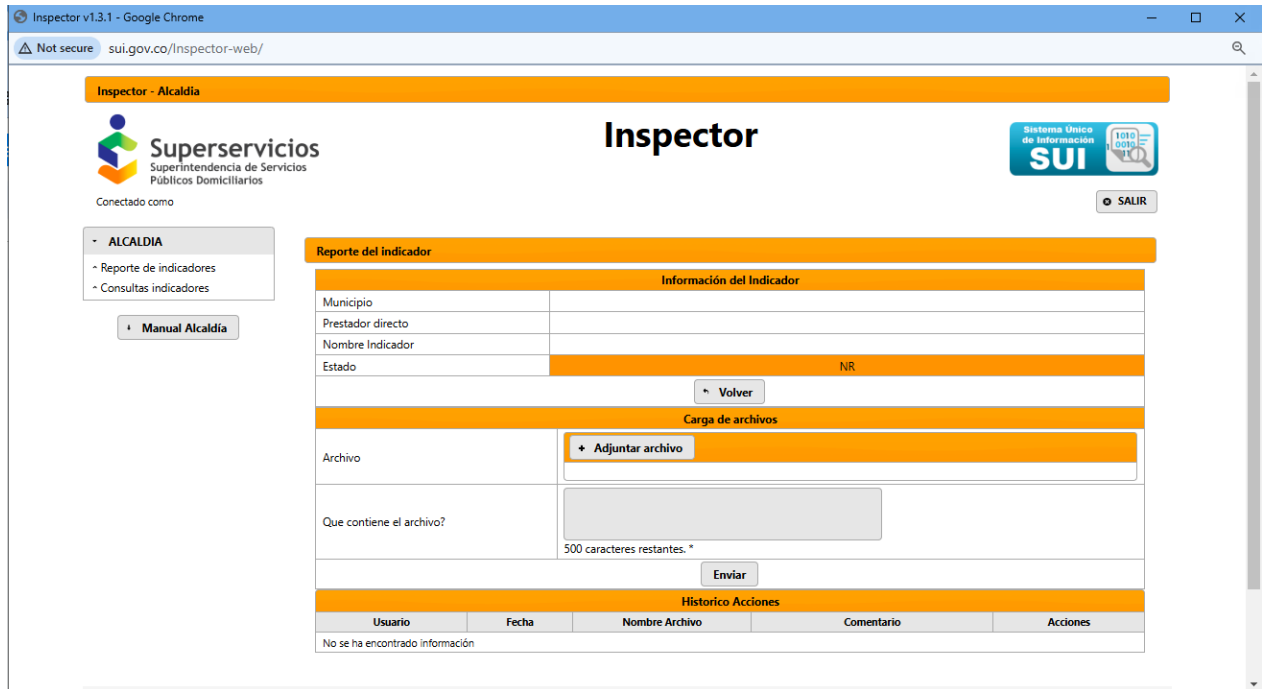
Municipio	
Prestador directo	No es prestador directo.
Nombre Indicador	31.Viabilidad del aprovechamiento en el marco del PGIRS y Censo oficial de recicladores (Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 de 2016)
Estado	VF

Below the form is a 'Historico Acciones' table:

Usuario	Fecha	Nombre Archivo	Comentario	Acciones
ALCA454_ADMIN	01/03/23		Certificación de la información reportada por parte del usuario.	
ALCA454_ADMIN	01/03/23	Viabilidad Apro PGIRS y Censo Recir.rar	Contiene la Viabilidad del aprovechamiento en el marco del PGIRS y Censo oficial de recicladores (Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 de 2016)	Descargar

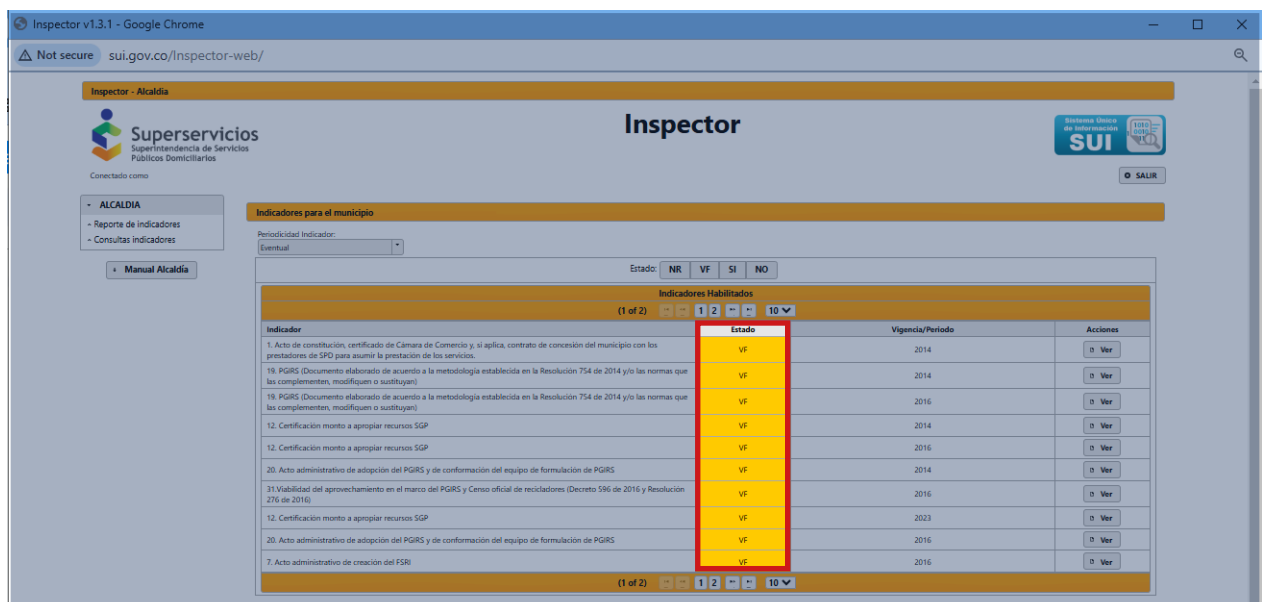
9. Es importante mencionar, que cada indicador tendrá una periodicidad para el cumplimiento en el cargue, sin embargo, a lo largo del año se podrán realizar cargues extemporáneos asumiendo las implicaciones que esto conlleva para los diferentes procesos. De igual forma aquellos indicadores que no se reportan en el transcurso del año, automáticamente se registrarán con el estado RECHAZADO, lo cual demuestra un incumplimiento por parte de la alcaldía.

10. Para reportar la información correspondiente al indicador elegido, se deben cargar los archivos necesarios que soporten el cumplimiento del indicador, estos deben estar en las siguientes extensiones: png, pdf, tif, tiff, rar, xlsx, ods, gif, jpg, jpeg, odp, doc, xls. El tamaño del documento no debe superar las 10 megas.
11. El cargue de los documentos se realiza al seleccionar el botón “Adjuntar archivo”, el cual permite cargar los documentos uno a uno, seleccionando el documento a cargar y finalmente dar clic en el botón “Abrir”.
12. Se presenta el registro del documento cargado, se debe incluir un comentario que indique qué contiene el archivo.
13. Al seleccionar el botón “Enviar” en la parte inferior de la pantalla se observa el documento adjunto, en el menú denominado el “Histórico de Acciones”, el cual contiene los siguientes campos:
 - Usuario: Corresponde al nombre del usuario que realizó el cargue de la información.
 - Fecha: Corresponde a la fecha en la que se registró el documento.
 - Nombre Archivo: Corresponde al nombre del documento cargado.
 - Comentario: Presenta la descripción realizada del cargue.
 - Acciones: Permite descargar los documentos.
14. Si eventualmente, se requiere seguir cargando más información, no se deberá seguir al siguiente paso, es decir se debe quedar en la opción “ENVIAR”.
15. Una vez se carguen TODOS los documentos que se consideren necesarios para soportar el cumplimiento del indicador, se debe dar clic en el botón “Certificar”. Es importante advertir que una vez certificado el indicador no se podrán adjuntar más documentos; por tanto se debe revisar minuciosamente que se encuentren completos todos los documentos que soportan adecuadamente el indicador.



16. A continuación se presenta un mensaje que indica al usuario si está seguro de certificar la información reportada para este indicador, al seleccionar el botón “SI”, se confirma la certificación de la información. Este proceso dejará el indicador y sus soportes en el estado en “VF”, los cuales serán revisados y se determinará por parte de las entidades del sector, si fueron soportados adecuadamente.

17. En la bandeja del usuario alcaldía, se muestra el listado de indicadores en estado VF (Por Verificar) y NR (No Reporta).



18. De esta manera se debe realizar el cargue de los documentos para los indicadores asignados, cuando se certifica la información, las alcaldías deben estar pendientes de la revisión que emite el ente calificador, con el fin de hacer seguimiento al avance de sus indicadores. Si la calificación de un indicador se encuentra en estado SI (Cumple) quiere decir que la información reportada para el indicador cumplió con lo solicitado, si por el contrario el indicador se encuentra en estado NO (No cumple) debe estar atento para reportar la información nuevamente de forma correcta de acuerdo a las observaciones entregadas por el calificador.

Consulta del estado del Indicador 31. Viabilidad del aprovechamiento en el marco del PGIRS y censo oficial de recicladores (Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 de 2016)

Para verificar los estados de los indicadores, el Usuario Alcaldía debe seleccionar los diferentes estados que se encuentran en la parte superior de la pantalla “Reporte de Indicadores”, seleccionando “Periodicidad Indicador” y posteriormente “Estado” (NR, VF, SI, NO).

Indicadores Habilitados			
	Estado	Vigencia/Periodo	Acciones
7. Acto administrativo de creación del FSRI	SI	2014	Ver
31. Viabilidad del aprovechamiento en el marco del PGIRS y Censo oficial de recicladores (Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 de 2016)	SI	2015	Ver
25. Decreto de adopción de la estratificación del área urbana	SI	2014	Ver

| 19

Herramientas entregadas

1. Guía práctica para la identificación de la población recicladora mediante el Censo de recicladores de oficio.
2. Ficha técnica de identificación de centros de acopio, bodegas y ECA, así como de caracterización para la construcción del censo de recicladores del munic-

pio. **Anexo 2.** Ficha técnica de caracterización, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución MVCT 754 de 2014.

3. Hoja de ruta para realizar el reporte del Indicador 31. Viabilidad del aprovechamiento en el marco del PGIRS y censo oficial de recicladores

Consideraciones Finales

A modo de síntesis, se destaca que el presente documento de lineamientos técnicos es producto del reconocimiento y análisis del contexto de la actividad de aprovechamiento en Colombia, prestando especial atención en la identificación de los recicladores de oficio como actores principales en el desarrollo de esta actividad; para diseñar a través del empleo de la metodología planteada, esta propuesta que contiene las estrategias y herramientas entregadas, las cuales han sido formuladas especialmente para que las ET puedan aplicarlas operacionalizando la información presentada y ejecutar el proceso de realización del censo de recicladores de oficio.

No obstante, es pertinente resaltar que si bien los contenidos de este documento orientan a los municipios en la realización del censo de recicladores de oficio de manera adecuada, es menester y responsabilidad de cada ET, el ajustar la aplicación de estas herramientas según las particularidades y las dinámicas propias de cada uno de sus territorios, toda vez que son los gobiernos locales quienes conocen las condiciones, contextos y necesidades especiales de su jurisdicción.

Por último, teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad y de especial protección constitucional que reviste a la población recicladora que se ha destacado a lo largo del texto, se hace indispensable recomendar por parte de este proyecto de inversión el acompañar estos procesos de identificación de recicladores de oficio con la elaboración de evaluaciones de impacto social, reconociendo que la inclusión de esta población en las acciones afirmativas estatales representa un enorme valor en cuanto a la mejora en la calidad de vida de estas personas, así como dignifica, restituye, protege y garantiza los derechos de la población recicladora.



Carrera 18 No. 84 – 35

Bogotá D.C, Colombia

(+571) 601-691-3005

www.superservicios.gov.co

sspd@superservicios.gov.co